

diligencias practicadas p. Jeral, y el decreto fue p.  
se Receptor acosta de Jeral, y nombrase tercer  
conducación de las partes, y también nombrase  
que asimismo pasase a esa, como con efecto fue  
nombrado D. Gerónimo de Molina, y en este  
tempo no cesase de instar a estos S.<sup>os</sup> porque el pleito  
del Censo se viera, como se lo que, y aviendo se de  
dado, tubo segunda vista con los S.<sup>os</sup> de otra  
la, y segano pudiendo decirse sin factancia q  
si yo no hubiera estado presente se hubiera pe  
dido, como lo estaba, por que la Sentencia devist  
que redio antes, fue a favor de los Acordados, y por  
de vista se reboco deviendo ampararse, y  
ferencia con los S.<sup>os</sup> que es el que la decisión ha  
biere sido a beneficio de V. en este tiempo av  
buelto D. Gerónimo de Molina de esa Ciudad  
y sin perder tiempo, haciendo Memorial de  
quanto avia actuado dio cuenta a la Sala, y  
dándose traslado a las partes, y recibidose el p.  
to aprueba, por la de Huerca se renuncio el ter  
no, y consentido por la nuestra se condujo, y dada  
por Concluse, por Sep.<sup>re</sup> D. Gerónimo de Molina  
principio el Memorial de todos los autos, que  
biéron principio en el año de 1511 hasta de p.  
te, y quando por Diciembre tercio ia el memo  
finalizado ocurrio la p.<sup>te</sup> de Huerca a la Sala  
diendo que el Memorial se hiciese ajustado co  
ducación, y asistencia de las p.<sup>tes</sup> y quedese de imp  
ta, formandose mapas del año de pintura q  
se hizo en essa, para que cada uno de los S.<sup>os</sup> neces  
tubiese uno a tiempo de la Vista de dicho p.  
to, todo lo qual se mando por la Sala en tenencia  
que

*[Handwritten signature]*

